

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe escrito del apoderado de la parte demandante, en el que solicita el retiro de la demanda. Analizado el proceso se determina que no se llevó a cabo ninguna notificación personal. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente y conforme al escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la demandante, con facultad en el artículo 92 del C.G.P., se accederá a la solicitud de retiro de la demanda relacionada.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el retiro de la presente demanda junto con sus anexos.

SEGUNDO. Archivar el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.052 del 23 de marzo de 2021</p> <p> Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria</p>
--

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria